

Somos el **PLAN** para una vida integral



COBERTURAS DEL **PLAN DE ASISTENCIA INTEGRAL (PAI)**



Salud



Legal



Vial



Hogar



Viajes

Coberturas del plan de asistencia integral (PAI)

Grupo	Servicios	Cantidad de eventos al año	Cobertura en USD por evento
Médica	Consulta con Médico General (incluye medicamentos de emergencia)	Sin Límite	Sin Límite
	Orientación Médica Telefónica 24 horas	Sin Límite	Sin Límite
	Traslado Médico Terrestre	Sin Límite	Sin Límite
	Visita Médica a domicilio (TGU, SPS & LCB)	Sin Límite	Sin Límite
	Coordinación de Envío de Medicamentos (TGU, SPS & LCB)	Sin Límite	Sin Límite
	Coordinación de Toma de Muestras de Laboratorio a domicilio (TGU, SPS & LCB)	Sin Límite	Sin Límite
	Exámenes de la Vista	Sin Límite	Sin Límite
	E-doctor: - Asistencia por Teleconferencia con Médico General - Asistencia por Teleconferencia con Psicólogo - Asistencia Médica Infantil por Teleconferencia - Lectura de Exámenes - Emisión de Recetas (derivada de la consulta)	Sin Límite	Sin Límite
Odontológica	Orientación Dental Telefónica	Sin Límite	Sin Límite
	Evaluación Dental (TGU, SPS & LCB)	2	Sin Límite
Vial	Asistencia Legal Preliminar en caso de Accidente de Tránsito: - Envío de Abogado que lo apoye ante agentes de tránsito y tercero - Solicitar Presencia de Policía de Tránsito	Sin Límite	Sin Límite
	Grúa en Caso de Accidente o Falla Mecánica	Sin Límite	\$150.00
	Auxilio Vial: - Paso de Corriente - Cambio de Llanta - Transporte de Combustible	Sin Límite	\$150.00
	Cerrajería Vial	Sin Límite	\$150.00
Hogar	Envío y Pago de Asistencia por Electricista	4	\$50.00
	Envío y Pago de Asistencia de Cerrajería	4	\$50.00
	Envío y Pago de Asistencia de Fontanería	4	\$50.00
	Envío y Pago de Asistencia de Vidriería	4	\$50.00

Grupo	Servicios	Cantidad de eventos al año	Cobertura en USD por evento
Viajes nacionales	Ayuda para el regreso o continuación de viaje, por avería, accidente o robo del vehículo	Sin Límite	\$100.00
	Gasto de hotel por avería, robo o accidente del vehículo	Sin Límite	\$300.00 x 2 noches
	Pago de auto rentado por avería, robo o accidente del vehículo	Sin Límite	\$350.00
	Transporte Ejecutivo por Emergencia Médica	Sin Límite	Sin Límite
Legal	Asesoría Legal Telefónica para Trámites Civiles	Sin Límite	Sin Límite
	Asesoría Legal Telefónica para Trámites Penales	Sin Límite	Sin Límite
	Asesoría Legal Telefónica para Trámites Familiares	Sin Límite	Sin Límite
Referencia y coordinación	Referencias médicas y de especialistas	Sin Límite	Sin Límite
	Referencia de talleres	Sin Límite	Sin Límite
Asistencia funeraria por muerte accidental	Auxilio para compra del cofre mortuario		
	Preparación del cuerpo		
	Traslado Terrestre en carroza fúnebre	1	\$1,000.00
	Arreglo floral y velas		
	Sala velatoria durante 24 horas		
	Apoyo en Coffee y Cafetería		
Asistencia legal funeraria	Asistencia Legal telefónica para liberación del cuerpo	Sin Límite	Sin Límite
	Asistencia legal telefónica para permisos de traslado del cuerpo	Sin Límite	Sin Límite
	Asistencia Legal Telefónica para asesoramiento testamentario y declaratorias de herederos	Sin Límite	Sin Límite

Servicios de Asistencia Médica

Territorialidad. El derecho a las prestaciones que a continuación se mencionan se brindará dentro de la República de Honduras.

Consulta externa general en clínicas de la red

En caso de que se requiera de una evaluación médica, se utilizarán las clínicas del proveedor de servicios de salud para asistir cualquier emergencia.

Para hacer efectivo el goce de estos beneficios, se deberá solicitar la cita médica vía telefónica (haciendo uso del Centro de Atención Telefónica provisto por **GEA**) a efecto que un médico de **GEA** realice la evaluación telefónica previa y proceda a concertar la cita de atención en las clínicas de **GEA**.

La consulta externa atenderá previa cita realizada a través del servicio de **GEA**, la cual deberá ser programada en un máximo de tiempo de 3 horas posterior a la llamada. En ambos tipos de consulta **GEA**, se compromete a una atención expedita del paciente. En el caso de la consulta externa, si el paciente quiera ser atendido sin previa cita, este deberá esperar la confirmación por parte de **GEA**, realizando además una explicación adicional para que se integre al uso de la cita.

La Consulta Médica General cubre el medicamento básico necesario para la estabilización del paciente y/o sus beneficiarios al momento de la cita, según criterio del médico tratante.

Este servicio se limitará a la disponibilidad de proveedores de la red de GEA y/o a los horarios en los que estos brinden disponibilidad.

Este servicio será prestado de acuerdo por un monto y un número limitado de eventos por año, que se establecen para tal efecto en el presente documento.

Orientación médica telefónica 24 horas

Previo solicitud del afiliado, **GEA** brindará orientación médica telefónica, cualquier día de la semana, las 24 (veinticuatro) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, para que el afiliado pueda resolver sus consultas sobre alguna dolencia o enfermedad.

GEA no se hace responsable de las consecuencias derivadas de estas orientaciones y los gastos en que incurra el afiliado correrán por su propia cuenta. Queda entendido que el servicio se prestará como una orientación y siempre será requerido el chequeo personal con un médico especialista del afiliado. El costo de la consulta, medicamentos y tratamientos derivados de la misma, serán cubiertas por el afiliado en su totalidad con sus propios recursos.

Este servicio será prestado de acuerdo por un monto y un número limitado de eventos por año, que se establecen para tal efecto en el presente documento.

Traslado médico terrestre (ambulancia en caso de accidente o enfermedad)

En el caso de llegar a necesitar el afiliado o sus beneficiarios, un traslado médico terrestre de Emergencia a consecuencia de un accidente o enfermedad que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran su hospitalización o enfermedad que requiera atención médica, previa autorización del Equipo médico de GEA, se coordinará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre hasta el centro hospitalario más cercano.

GEA no prestará el servicio de asistencia antes descrito, cuando en la localidad donde sean solicitados dichos servicios, no exista la infraestructura pública o privada y las condiciones de la localidad no permitan llevar a cabo la realización de dicho servicio.

Este servicio se limitará a la disponibilidad de proveedores de la red de GEA y/o a los horarios en los que estos brinden disponibilidad.

Este servicio será prestado de acuerdo por un monto y un número limitado de eventos por año, que se establecen para tal efecto en el presente documento.

Visita médica a domicilio por emergencia (TGU, SPS y LCB)

Este servicio consiste en la visita médica de emergencia cuando el afiliado y sus beneficiarios lo requieran, previa calificación del médico para que se efectúe en el domicilio.

Este servicio se limitará a la disponibilidad de proveedores de la red de GEA y/o a los horarios en los que estos brinden disponibilidad.

Este servicio será prestado de acuerdo por un monto y un número limitado de eventos por año, que se establecen para tal efecto en el presente documento.

Coordinación, envío de medicamentos a domicilio

A solicitud del afiliado, GEA coordinará la compra y el envío de los medicamentos comprados al domicilio del AFILIADO, entendiéndose que el servicio cubre únicamente la coordinación, el AFILIADO deberá pagar el costo de estos y del envío con sus propios recursos.

Este servicio se limitará a la disponibilidad de proveedores de la red de GEA y/o a los horarios en los que estos brinden disponibilidad.

Este servicio será prestado de acuerdo por un monto y un número limitado de eventos por año, que se establecen para tal efecto en el presente documento.

Exámenes de la vista

A solicitud del afiliado, **GEA** coordinará en horas hábiles, una cita para que realice un examen de la vista con el optometrista sin costo para el afiliado. En caso de que el examen requiera lentes, se presentará una cotización para que el afiliado decida su compra con sus propios recursos. Este servicio será prestado sin límite de costos y eventos.

Este servicio se limitará a la disponibilidad de proveedores de la red de GEA y/o a los horarios en los que estos brinden disponibilidad.

Este servicio será prestado de acuerdo por un monto y un número limitado de eventos por año, que se establecen para tal efecto en el presente documento.

E-Doctor

Prevía solicitud del AFILIADO, GEA realizará la conexión de orientación médica online por sistema de videollamada, la cual le permitirá al AFILIADO conversar con un médico en tiempo real. Este servicio le permite:

- Recibir la orientación médica
- Lectura de exámenes
- Emisión de órdenes para exámenes
- Atención con un profesional en Psicología

Una vez finalizada la consulta, se envía un resumen de la orientación médica y recomendaciones al correo del AFILIADO.

Servicios de Asistencia Odontológica

Territorialidad. El derecho a las prestaciones que a continuación se mencionan se brindará dentro de la República de Honduras.

Orientación dental telefónica 24 horas

Prevía solicitud del AFILIADO o sus BENEFICIARIOS, GEA brindará orientación odontológica telefónica, las 24 (veinticuatro) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, para que el AFILIADO pueda resolver sus consultas sobre alguna dolencia dental.

GEA no se hace responsable de las consecuencias derivadas de estas orientaciones y los gastos en que incurra el AFILIADO correrán por su propia cuenta. Queda entendido que el SERVICIO se prestará como una orientación y el personal médico profesional en ningún momento diagnosticará o recetará a un paciente vía telefónica.

Este servicio se limitará a la disponibilidad de proveedores de la red de GEA y/o a los horarios en los que estos brinden disponibilidad.

Este servicio será prestado de acuerdo por un monto y un número limitado de eventos por año, que se establecen para tal efecto en el presente documento.

Evaluación odontológica

En caso de que el AFILIADO o sus beneficiarios lo requieran, GEA coordinará la realización de una revisión clínica por parte de un facultativo calificado en odontología, adscrito a la Red de prestadores odontológicos de **GEA**. Los servicios de “Asistencia Dental” se otorgarán previo Examen Clínico y Diagnóstico autorizado por **GEA**. El procedimiento por realizarse quedará a criterio del profesional Odontólogo y se realizará en una cita subsiguiente; el afiliado accederá a la asistencia dentro de las condiciones descritas en este documento.

Servicio de Asistencia Vial

Territorialidad. El derecho a las prestaciones que a continuación se mencionan se brindará dentro de la República de Honduras.

El afiliado puede registrar dos vehículos de uso regular o de su propiedad al año y podrá realizar cambio de vehículo cada 12 meses.

Asistencia legal preliminar en caso de accidente de tránsito

GEA, brindará al TARJETAHABIENTE AFILIADO O BENEFICIARIO, previa solicitud, los servicios profesionales de abogados designados por ella, las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, cuando a consecuencia del tránsito de vehículos se ocasionen daños simples, lesiones personales u homicidio culposo, en el lugar del accidente, comprendiendo todas las diligencias inmediatas que se realicen en la primera intervención ante las autoridades correspondientes, incluyendo solicitar la presencia de la policía de tránsito en el lugar, procurando en todo momento obtener la libertad del TARJETAHABIENTE AFILIADO O BENEFICIARIO y la liberación del vehículo. Quedando a cargo de GEA, los honorarios del profesional que designe para la Asistencia preliminar.

GEA no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el TARJETAHABIENTE AFILIADO O BENEFICIARIO.

Este servicio será prestado de acuerdo por un monto y un número limitado de eventos por año, que se establecen para tal efecto en el presente documento.

Grúa por accidente o falla mecánica

En caso de que el vehículo Afiliado no pudiera circular debido a un accidente de tránsito o avería, “**GEA**” se hará cargo de su remolque hasta el taller o lugar más cercano que éste haya elegido.

GEA se compromete a que, antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente, le comunicará al **TARJETAHABIENTE AFILIADO O BENEFICIARIO** el monto de este para su autorización, el cual será pagado en forma inmediata por el **TARJETAHABIENTE AFILIADO O BENEFICIARIO** con sus propios recursos.

En todos los casos, el **TARJETAHABIENTE AFILIADO O BENEFICIARIO** deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del **VEHÍCULO AFILIADO** hasta el taller de destino, exceptuando los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro hospitalario o clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar el vehículo.

Queda entendido que el **SERVICIO DE REMOLQUE** no se prestará a vehículos con carga y/o heridos. **GEA** tampoco organizará ni pagará los servicios que sean requeridos con el propósito de sacar el vehículo de barranco, cunetas u otro servicio de maniobra de rescate.

Este servicio será prestado de acuerdo por un monto y un número limitado de eventos por año, que se establecen para tal efecto en el presente documento.

Auxilio vial

En el caso de averías menores, **GEA** podrá enviar un prestador de servicios para atender eventualidades como cambio de llanta, paso de corriente y envío de combustible (el costo del combustible correrá por cuenta del **TARJETAHABIENTE AFILIADO O BENEFICIARIO**).

GEA se compromete a que, antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente le comunicará al **TARJETAHABIENTE AFILIADO O BENEFICIARIO** el monto de este para su autorización, el cual será pagado en forma inmediata por el **TARJETAHABIENTE AFILIADO O BENEFICIARIO** con sus propios recursos.

El **TARJETAHABIENTE AFILIADO O BENEFICIARIO** en todo momento deberá supervisar la prestación de los **SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL**.

Este servicio será prestado de acuerdo por un monto y un número limitado de eventos por año, que se establecen para tal efecto en el presente documento.

Cerrajería vial

En caso de pérdida o extravío que haga imposible el ingreso al VEHÍCULO DEL AFILIADO, y que hagan necesaria la intervención de un cerrajero de emergencia, por no existir otras soluciones alternativas, GEA coordinará, previo requerimiento del AFILIADO, el envío de un técnico que se encargará de la apertura del vehículo.

Este servicio será prestado de acuerdo por un monto y un número limitado de eventos por año, que se establecen para tal efecto en el presente documento.

Servicios de Asistencia Hogar

Territorialidad. El derecho a las prestaciones que a continuación se mencionan se brindará dentro de la República de Honduras.

Electricista a domicilio (cubre materiales y mano de obra)

Cuando, a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior del inmueble Afiliado (casa, apartamento de uso habitacional), que corresponda al domicilio permanente del afiliado, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito), se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la “Asistencia de Emergencia” necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. Además, reparación o cambio de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, breakers, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica del inmueble domicilio del afiliado.

Este servicio será prestado de acuerdo por un monto y un número limitado de eventos por año, que se establecen para tal efecto en el presente documento.

Exclusiones al servicio de Electricidad. - Quedan excluidas del presente servicio, la reparación y reposición de averías propias de:

- a) Enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o fluorescentes, balastos.
- b) Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
- c) Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Energía.

Cerrajero a domicilio (cubre materiales y mano de obra)

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las

llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del inmueble Afiliado o bien que ponga el riesgo la seguridad de la misma, y a solicitud del afiliado, se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la “Asistencia de Emergencia” necesaria para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta del inmueble afiliado.

Este servicio será prestado de acuerdo por un monto y un número limitado de eventos por año, que se establecen para tal efecto en el presente documento.

Exclusiones al servicio de Cerrajería: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de cerraduras y puertas de madera, que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores, así como también la apertura, cambio, reposición, o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas. Además, el cambio de las cerraduras de puertas exteriores de acceso al inmueble.

Fontanero a domicilio (cubre materiales y mano de obra)

El servicio de Fontanería se brindará previa solicitud del AFILIADO, para recibir la asistencia en su casa de habitación cuando a consecuencia de una avería súbita (de repente) e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias del inmueble del afiliado, se presente alguna rotura, fuga de agua o avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado, que realizará la “Asistencia de Emergencia” necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.

Este servicio será prestado de acuerdo por un monto limitado y un número limitado de eventos por año, que se establecen para tal efecto en el presente documento.

Exclusiones del servicio de Plomería: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y reposición de averías propias de: Grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias del inmueble afiliado. Arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras, debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones.

Envío de técnico en materia de vidriería por emergencia

Cuando, a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios o cristales de puertas o de ventanas que formen parte del cerco exterior de la casa de habitación poniendo en riesgo la seguridad del mismo o sus ocupantes, **GEA** enviará a la brevedad un técnico que procederá a la reposición del elemento, siempre y cuando las

condiciones del día y la hora lo permitan.

Exclusiones Materia De Vidriería:

- Eventos que tengan como origen riesgos de la naturaleza.
- Eventos derivados por motines, manifestaciones o huelgas.
- Mamparas y/o vidrios interiores del negocio o de áreas comunes en edificios compartidos.

Este servicio será prestado de acuerdo por un monto y un número limitado de eventos por año, que se establecen para tal efecto en el presente documento.

Servicios de Asistencia en Viajes Nacionales

Territorialidad. El derecho a las prestaciones que a continuación se mencionan comenzará a partir del Kilómetro “25” del lugar de residencia permanente del TARJETAHABIENTE AFILIADO, siempre y cuando se encuentre dentro de las República de Honduras.

En caso de falla mecánica, accidente o robo total del vehículo AFILIADO, previa solicitud del afiliado, GEA sufragará exclusivamente uno (1) de los siguientes gastos, a elección del AFILIADO:

- Ayuda para Regreso o Continuación de Viaje
- Gastos de Hotel
- Pago de Auto Rentado

Ayuda para regreso o continuación de viaje, por avería, accidente o robo total del vehículo

En caso de avería, la reparación del vehículo requiere un tiempo de inmovilización superior a setenta y dos (72) horas, o en caso de accidente o robo del VEHÍCULO AFILIADO, GEA gestionará y cubrirá el costo de los gastos de autobús, tren, avión o cualquier otro medio autorizado de transporte, que requiera el TARJETAHABIENTE para el regreso o continuación de su viaje.

Este servicio será prestado de acuerdo por un monto y un número limitado de eventos por año, que se establecen para tal efecto en el presente documento.

Gastos de hotel por avería, accidente o robo total del vehículo

Si la reparación del vehículo requiere un tiempo de inmovilización superior a setenta y dos (72) horas, o en caso de robo total del vehículo, GEA previa solicitud, organizará y cubrirá el pago únicamente de la estancia en un hotel hasta máximo 2 (dos) noches. El pago del hotel solo incluye la estancia, quedan excluidos los alimentos, servicios de bar, y demás en que incurra el AFILIADO mientras permanezca en el hotel, dichos gastos serán pagados directamente por el AFILIADO con sus propios recursos.

Este servicio será prestado de acuerdo por un monto y un número limitado de eventos por año, que se establecen para tal efecto en el presente documento.

Pago de auto rentado por avería, accidente o robo total del vehículo

Si la reparación del vehículo requiere un tiempo de inmovilización superior a setenta y dos (72) horas, o en caso de robo total del vehículo, GEA previa solicitud, organizará y cubrirá el pago de la renta de un automóvil máximo 2 (dos) días, sin límite de eventos anuales.

Este servicio será prestado de acuerdo por un monto y un número limitado de eventos por año, que se establecen para tal efecto en el presente documento.

Transporte ejecutivo por emergencia médica

A solicitud del AFILIADO, previa valoración y autorización del equipo médico de GEA, GEA coordinará el servicio de transporte ejecutivo en un vehículo turismo que lo traslade desde el centro asistencial al lugar que previamente nos indiquen, siempre y cuando este sea dentro de la ciudad donde se encuentren y siempre y cuando el servicio sea derivado de una urgencia médica del AFILIADO o sus BENEFICIARIOS y su condición médica así lo requiera y no tengan forma de movilizarse.

Este servicio se limitará a la disponibilidad de proveedores de la red de GEA y/o a los horarios en los que estos brinden disponibilidad.

Este servicio será prestado de acuerdo por un monto y un número limitado de eventos por año, que se establecen para tal efecto en el presente documento.

Servicios de Asistencia Legal

Territorialidad. El derecho a las prestaciones que a continuación se mencionan se brindará dentro de la República de Honduras.

Asistencia legal telefónica en materia civil, penal o familiar

Por este servicio GEA, brindará al TARJETAHABIENTE AFILIADO O BENEFICIARIO previa solicitud, vía telefónica, los servicios de Consultoría Legal en materia:

- Civil
- Penal
- Familiar

Las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año; quedando excluida GEA de cualquier determinación que adopte el TARJETAHABIENTE AFILIADO O

BENEFICIARIO por la consulta jurídica.

En caso de que el familiar requiera contratar los servicios de un abogado privado, GEA les proporcionará referencias de los abogados en la zona donde se encuentre. Los gastos derivados de los servicios profesionales del abogado serán cubiertos por cuenta del **TARJETAHABIENTE AFILIADO** o **BENEFICIARIO** con sus propios recursos.

GEA no asumirá responsabilidad alguna sobre los servicios legales prestados por parte de los abogados contratados.

Servicios de Referencia y Coordinación:

Territorialidad. El derecho a las prestaciones que a continuación se mencionan se brindará dentro de la República de Honduras.

Referencias médicas y de especialistas

En caso de accidente o enfermedad del **TARJETAHABIENTE AFILIADO o BENEFICIARIOS**, **GEA** le proporcionará vía telefónica información general sobre servicios médicos o especialistas más cercanos al lugar donde se encuentre el Afiliado.

Los gastos derivados por la atención médica serán cubiertos por cuenta del **TARJETAHABIENTE AFILIADO O BENEFICIARIO** con sus propios recursos.

GEA no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de esta por parte de los médicos o centros médicos contactados.

Referencias de talleres

GEA a solicitud del **TARJETAHABIENTE AFILIADO o BENEFICIARIO** proporcionará información general vía telefónica sobre talleres y concesionarios. (Sin adoptar ninguna responsabilidad o costo sobre la reparación).

Servicios de Asistencia Funeraria por Muerte Accidental

Este servicio será prestado de acuerdo con los montos y eventos que se establecen para tal efecto en este Anexo.

Territorialidad. El derecho a las prestaciones que a continuación se mencionan se brindará dentro de la República de Honduras.

Al momento de declararse el fallecimiento por muerte accidental del **AFILIADO TITULAR**, comprenden los siguientes beneficios los cuales podrán ser solicitados por sus familiares:

Auxilio para compra de cofre mortuario

Se proveerá de un cofre mortuario básico, en caso de que el familiar solicite otro tipo de cofre, los gastos excedentes correrán de parte del familiar.

Preparación del cuerpo

Arreglo y preparación del cuerpo: comprenderá el Servicio de tanatopraxia, la afeitada y limpieza (hombre) y maquillaje y limpieza en las mujeres. Este servicio será prestado de acuerdo con los montos y eventos que se establecen para tal efecto en el Anexo "A" de este instrumento.

Traslado terrestre en carroza fúnebre

Se trasladará al fallecido, desde el lugar del deceso o morgue hasta la Sala de Velación o lugar donde será velado el cuerpo y después se trasladará el cuerpo hasta el camposanto.

Arreglo floral y velas

Comprende la entrega de una corona floral para el funeral y velas en la Sala de Velación.

Sala de velación durante 24 horas

Este servicio se dará por 24 horas en un solo lugar previamente definido por los familiares. Por decisión del familiar se puede dar servicio de Capilla ardiente en el domicilio del familiar.

Apoyo en coffee y cafetería

Comprende el servicio de Café y bocadillos para las personas presentes en la sala funeraria.

Exclusiones de la asistencia funeraria por muerte accidental

La Asistencia Funeraria por Muerte Accidental no cubre cuando la muerte es producto de:

- a) Muerte que el AFILIADO sufra participando en actos de guerra, invasión, acción de un enemigo extranjero, hostilidades (ya sea de guerra declarada o no), invasión, guerra civil, rebelión, insurrección, actos de terrorismo, manifestación, huelga, disturbios laborales, golpe militar, poder usurpado, disturbios sociales, participación en algún tumulto, participación en actos delictivos o en servicio en una fuerza armada de cualquier país.
- b) Suicidio, estando o no el AFILIADO en su sano juicio.
- c) Cualquier lesión corporal causada por o a consecuencia de cometer o intentar cometer un asalto o un delito.
- d) Enfermedad corporal.

- e) Padecer una enfermedad mental de cualquier especie.
- f) Tratamiento médico o quirúrgico.
- g) Estar practicando o recibiendo entrenamiento en deportes como profesional; participar, practicar o tomar parte de entrenamiento propio de: actividades bajo el agua que necesiten el uso de un aparato artificial para respirar, actividades de escalar o trepar montañas cuando se hace necesario el uso de sogas o guías, espeleología, paracaidismo, deslizamiento colgante, deportes de invierno, o cualquier carrera que no sean a pie.
- h) Conducción de motocicletas o vehículos de diseños similares.
- i) Cuando el accidente sea imputable a los actos del AFILIADO y/o el nivel de alcohol en la sangre del mismo exceda los niveles permitidos por las leyes del país donde el accidente ocurra; o bien sea declarado en estado de ebriedad.
- j) Cuando el AFILIADO esté bajo la influencia de una droga o estupefacientes, con la excepción de una medicina recetada por un médico autorizado que fue tomada conforme a la receta médica y el AFILIADO no estaba involucrado en actividades no recomendadas para personas tomando la medicina.
- k) Envenenamiento de cualquier origen y/o naturaleza, excepto cuando se demuestre que fue accidental.
- l) Volar en avión excepto como pasajero de una aeronave que pertenezca y sea operada por una aerolínea comercial debidamente autorizada o compañía que flete aviones para proveer transporte regular entre aeropuertos y/o helipuertos autorizados comercialmente.
- m) Actos ilegales por parte del AFILIADO o por los albaceas, herederos o representantes legales del AFILIADO, que estén relacionados con la reclamación del beneficio.
- n) Embarazo, alumbramiento o aborto.

Servicios de Asistencia Legal Funeraria

Territorialidad. El derecho a las prestaciones que a continuación se mencionan se brindará dentro de la República de Honduras.

Asistencia legal funeraria

En caso de fallecimiento del **TARJETAHABIENTE AFILIADO** o sus **BENEFICIARIOS**, **GEA** asesorará mediante un abogado vía telefónica a la familia en todas las diligencias que se requieran ante las autoridades competentes como son:

- Liberación del cuerpo
- Permisos de traslados del cuerpo
- Asesoramiento de testamento y declaración de herederos

En caso de que el familiar requiera contratar los servicios de un abogado privado, **GEA** les proporcionará referencias de los abogados en la zona donde se encuentre. Los gastos derivados de los servicios profesionales del abogado, serán cubiertos por cuenta del

TARJETAHABIENTE AFILIADO o BENEFICIARIO con sus propios recursos. **GEA** no asumirá responsabilidad alguna sobre los servicios legales prestados por parte de los abogados contratados.

Cláusula tercera. Exclusiones generales

Para efectos de este programa de servicio, se excluyen expresamente los siguientes hechos y situaciones.

- 1) Los servicios de emergencia sólo se prestarán en el lugar de residencia habitual del afiliado, Excluyendo locales comerciales, oficinas, así como otros inmuebles propiedad del afiliado.
- 2) Cualquier falla o daño preexistente en los componentes e instalaciones en el lugar de residencia del afiliado y que aparece como su domicilio permanente en el contrato. Es falla preexistente, la que ya exista y sea demostrable antes de la fecha de inicio de vigencia del contrato o de solicitud del servicio de asistencia hogar.
- 3) Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.
- 4) Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, y cualquier fenómeno natural
- 5) Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.
- 6) Recubrimientos de acabados de pisos, paredes, pisos, y techos como enchapes, azulejos, mosaicos, mármol, granito, tapiz, alfombra, pintura, madera, drywall, yeso, cielo raso, papel de colgadura, materiales de barro, entre otros.
- 7) Los siguientes trabajos de albañilería solamente se incluirán como parte de un servicio de emergencia, plomería, electricidad, y cerrajería. Demoliciones, aperturas de zanjas para descubrir tuberías de agua, drenajes o electricidad, repello de zanjas en cemento, para paredes, pisos y placas.
- 8) Colocar y fijar muebles de baño, lavaderos, y lavaplatos cuando se presente un cambio de emergencia por fractura o desprendimiento por accidente. Se incluye el desmantelamiento del mueble dañado.
- 9) En plomería, las reparaciones de cualquier elemento ajeno a tuberías y llaves. En consecuencia, se excluye la reparación de daños por filtración o humedad que sean consecuencia de fugas en tuberías y llaves, así como la reparación de calderas, calentadores, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras y en general cualquier aparato electrodoméstico conectado a las tuberías de agua.
- 10) En electricidad, las reparaciones de elementos propios de la iluminación como son lámparas, focos, tubos fluorescentes, balastros, apagadores, enchufes y bombas eléctricas, así como en la reparación de averías que sufran los aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, cualquier aparato que funcione con suministro de energía eléctrica.
- 11) Los servicios que el afiliado o beneficiario haya contratado sin previo consentimiento de GEA; salvo en caso de comprobada fuerza mayor que le impida comunicarse con la misma o con terceros encargados de prestar dichos servicios.

- 12) La asistencia y gastos de traslado médico por enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica, ni por enfermedades mentales.
- 13) Las asistencias y gastos derivados de los afiliados por prácticas deportivas en competencias o los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo afiliado o beneficiario en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.
- 14) Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular. Hechos o actuaciones de las fuerzas Armadas o de hechos de las fuerzas o cuerpos de seguridad.
- 15) Los derivados de la energía nuclear radioactiva.
- 16) Cuando el Beneficiario no se identifique como afiliado o beneficiario.
- 17) Cuando los Afiliados o Beneficiarios incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.
- 18) Cualquier asistencia médica por parto o embarazo.
- 19) En todo caso GEA no prestará los servicios de asistencia descritos en el presente anexo, cuando en la localidad donde sean solicitados dichos servicios, no exista la infraestructura pública o privada o las condiciones de la localidad no permitan llevar a cabo la realización de dicho servicio, con la obligación para GEA de poner en conocimiento del afiliado de tales circunstancias.

Cláusula cuarta. Obligaciones del afiliado o beneficiario

Con el fin de que el afiliado o beneficiario pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con GEA.
- 2) Dar aviso oportuno a GEA del cambio de residencia permanente del titular. Queda entendido que en caso de que el titular establezca su residencia permanente en un lugar distinto al territorio de la República de Honduras, la relación entre GEA y el afiliado se tendrá por extinta, con lo cual GEA se verá liberada de su obligación de prestar los servicios contemplados en el presente contrato y el afiliado se verá liberado de su obligación de pagar las cuotas necesarias para recibir los servicios aquí establecidos.
- 3) Identificarse como titular o beneficiario ante los funcionarios de GEA o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

Cláusula quinta. Proceso general de solicitud del servicio de asistencia:

En caso de que un titular o beneficiario requiera de los servicios contemplados, se procederá de la siguiente forma:

- 1) El titular o beneficiario que requiera del servicio se comunicará con GEA al número telefónico provisto por GEA, línea exclusiva para la atención de los AFILIADOS.

- 2) El titular o beneficiario procederá a suministrarle al funcionario de GEA que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como titular o beneficiario, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales; como la ubicación exacta del titular o beneficiario; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción por titular o beneficiario del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise.
- 3) Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, GEA le prestará al afiliado los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento.

En caso de que el no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, GEA no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no-prestación de los servicios relacionados con el presente contrato.